



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica

Folio DEXE202400117
16-09-2024

**SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO LOCO EN
ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA.**

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto N° 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983 y los decretos exentos N° 409 de 2003, N° 697 de 2011 y N° 37 de 2024, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante el decreto exento N° 409 de 2003, modificado por el decreto exento N° 697 de 2011, se estableció una veda biológica para el recurso loco **Concholepas concholepas** en el área marítima comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota y Magallanes y la Antártica Chilena, la que fue suspendida por el decreto exento N° 37 de 2024, todos de este Ministerio.
- 2.- Que, el artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.
- 3.- La solicitud presentada por la Mesa Bentónica de la Región de Los Lagos, en la que requiere la suspensión de la veda biológica durante la segunda quincena del mes de septiembre del presente año en el área marítima de la macrozona sur, debido a las malas condiciones climáticas imperantes durante el período extractivo autorizado en virtud de la suspensión del inicio de la veda realizada por el decreto exento N° 37 de 2024, citado en Visto, que han impedido la normal operación de los buzos.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
16 SEP 2024
TERMINO DE TRAMITACION



- 4.- Que, a través del Informe Técnico (R. Pesq.) N°126/2024, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de manera excepcional y haciendo aplicación del enfoque ecosistémico, ha recomendado la suspensión de la veda biológica establecida para el mencionado recurso, en el área marítima correspondiente exclusivamente a las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos de las regiones de Ñuble, Biobío, Los Ríos y Los Lagos, entre los días 16 y 30 de septiembre de 2024, ambas fechas inclusive, permitiendo de esta manera la extracción de los saldos de cuotas que existen disponibles en dichas áreas.
- 5.- Que dicha medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo único. – Suspéndase entre los días 16 y 30 de septiembre de 2024, ambas fechas inclusive, la veda biológica del recurso loco *Concholepas concholepas* en el área marítima correspondiente a las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos de las regiones de Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, establecida en el artículo 1º letra b) del Decreto Exento N° 409 de 2003, modificado mediante el artículo único del Decreto Exento N° 697 de 2011, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:	
Firmantes	Nicolas Andres Grau Veloso
Fecha de firma	16-09-2024
Código de verificación	456522
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

